INVITACIÓN PUBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

No. 014– 2023

OBJETO: CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA, LOS SERVICIOS PARA REALIZAR CAMBIO E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA Y OTRAS REPARACIONES EN EL BIEN INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRAN UBICADOS LOS JUZGADOS 4 Y 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, Y OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE OFICINAS EN EL JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE GALAPA.

EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ADELANTARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZÓN, TODA INTERACCIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CUALQUIER PERSONA INTERESADA EN PARTICIPAR SOLO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE ESTA PLATAFORMA.

BARRANQUILLA, OCTUBRE DE 2023.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.4

1. ***INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS.4***
2. ***COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.4***
3. ***COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.5***
4. ***ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, Y SU CONSULTA:5***
5. ***CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES.5***
6. ***IDIOMA.6***
7. ***LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.6***
8. ***CONVERSIÓN DE MONEDAS.6***
9. ***INDISPONIBILIDAD SECOP II.7***
10. ***PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN SECOP II Y RECOMENDACIONES.7***
11. ***ACTA DE CIERRE.8***
12. ***SUBSANABILIDAD, ACLARACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.9***
13. ***PROCEDIMIENTO PARA CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMETICOS.9***
14. ***PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.9***
15. ***REGLAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.10***
16. ***PRINCIPIO DE PRECLUSIVIDAD.10***
17. ***PUBLICIDAD DEL PROCESO EN EL SECOP II.10***

GENERALIDADES DEL CONTRATO.11

1. ***DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:11***
2. ***ESPECÍFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:11***
3. ***CLASIFICACIÓN EN LA UNSPSC:13***
4. ***PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO Y SU RESPALDO PRESUPUESTAL:14***
5. ***VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:14***
6. ***PRECIO:16***
7. ***FORMA DE PAGO:16***
8. ***LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:16***
9. ***PLAZO DE EJECUCIÓN:17***
10. ***OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:17***
11. ***OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:21***
12. ***OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:21***
13. ***CESIÓN DEL CONTRATO:21***
14. ***PRESTACIONES SOCIALES Y SEGURIDAD SOCIAL:21***
15. ***INDEMNINAD:21***
16. ***CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:22***

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: *22*

18. MULTAS: *22*

19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: *22*

- ***LA JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICADA:*** *22*

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES. **23**

REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO. **23**

1. CAPACIDAD JURÍDICA: *24*

2. EXPERIENCIA. *26*

3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES: *26*

4. GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA: *29*

FACTOR DE EVALUACIÓN. **30**

OFERTA. **32**

1. PRESENTACIÓN: *32*

2. LUGAR DE PRESENTACIÓN: *32*

3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: *32*

4. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES: *32*

5. DEL OFRECIMIENTO ECONÓMICO: *32*

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA: *33*

7. RETIRO DE LA OFERTA: *35*

8. EVALUACIÓN DE LA OFERTA: *35*

9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD: *35*

10. DECLARATORIA DE DESIERTO: *35*

RIESGOS. **36**

GARANTÍAS. **38**

ADENDAS. **39**

CRONOGRAMA. **40**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

CAPÍTULO I.

GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se Convoca a las Veedurías Ciudadanas en la presente licitación pública, para que desarrollen su actividad y realicen control social, de conformidad a lo reglamentado en el decreto 1082 de 2015 y el inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Estas podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en la plataforma del SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co.

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

"El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla - Atlántico para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley colombiana:

- El proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
- El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla - Atlántico, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla- Atlántico durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.
- El proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la propuesta.

- En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 5623868, (1) 5658690, (1) 3413432, (1) 5657649, (1) 2410318 la Línea Transparente del Programa, al número: (1) 3341507; o al correo electrónico del sitio de denuncias del programa en la página web buzon1@presidencia.gov.co correspondencia o personalmente, en la dirección carrera 8 No. 7 - 27, Bogotá D.C., también puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla -Atlántico. Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso que Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla - Atlántico advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.
- Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato."

3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación está a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

4. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, Y SU CONSULTA:

Los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad forman parte de la Invitación Pública, los cuales se publican a través de la plataforma del SECOP II en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo forma parte de la Invitación Pública, la matriz de tipificación de riesgos previsibles identificados, los documentos que contengan especificaciones técnicas necesarias para el proceso de selección, el CDP, las observaciones que realicen los interesados con anterioridad al cierre del proceso de selección y su correspondiente respuesta.

5. CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por medio virtual en la Plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente. Es decir, las posibles observaciones a la Invitación Pública, así como la información adicional que demanden los interesados en el proceso, habrán de ser tramitadas, a través de la plataforma del SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

Es de resaltar que las observaciones a la Invitación Pública deberán necesariamente hacerse en la pestaña de observaciones que para tal efecto trae la plataforma SECOP II.

La Entidad no atenderá consultas observaciones o inquietudes vía telefónica o verbalmente. En este sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el

proceso de selección, deberán formular su consulta, observación o inquietud a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede, así mismo se indica que todas las respuestas emitidas por la Entidad a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en la plataforma del SECOP II dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

6. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia. Es decir, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior, se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos” expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular de Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

En contraste, los documentos privados que hayan sido otorgados en el exterior no requieren apostilla o legalización.

8. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

La información financiera del oferente, así como los montos de la oferta económica deben estar expresados en pesos colombianos.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para ello, si sus estados financieros originariamente están expresados en dólares, deberán hacer la conversión con base en la TRM (certificada por Superfinanciera) vigente al momento de la expedición de sus estados financieros. Si es una moneda distinta, en primer lugar, deberá hacer la conversión de la moneda originaria a dólar, a través de la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ . Una vez hecha esta conversión, se debe proceder con la regla señalada para estados financieros expresados en dólares.

Deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

9. INDISPONIBILIDAD SECOP II.

En caso que la plataforma SECOP II presente fallas generales o particulares, que afecte la disponibilidad de la plataforma debe seguir las instrucciones señaladas en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual encontrará en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad _secop_ii _pdf

De conformidad con lo señalado en el protocolo antes citado, Colombia Compra Eficiente señala lo siguiente:

"Este protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Los términos establecidos en este documento son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetas a la discrecionalidad de estas, salvo en los casos taxativos expresos en el protocolo."

Por lo anterior, los proponentes deben seguir las instrucciones para proveedores señaladas en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II dependiendo la etapa del proceso en que éste se presente.

En consecuencia, la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA (DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA), en caso de presentarse una falla general o particular en el SECOP II, dará aplicación y debido cumplimiento a lo establecido en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.

10. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN SECOP II Y RECOMENDACIONES.

El proponente elaborará la propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones publicado en el SECOP II y anexará la documentación exigida; utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos que suministre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla- Atlántico cuando haya lugar y que le correspondan y los adjuntará a la propuesta; presentará su propuesta sujetándose al orden establecido en los documentos de la propuesta y al lleno de los requisitos establecidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla- Atlántico, con el fin de facilitar su estudio.

El no diligenciamiento de alguno de los documentos o formatos solicitados por la entidad, será considerada causal de rechazo de la propuesta en el evento que dichos documentos no sean allegados en el tiempo establecido por la entidad.

a) La Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente ha diseñado los formatos y documentos tipos de información que las Entidades sujetas al Estatuto General de la Contratación Pública, deben utilizar para el manejo de la plataforma SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley

1150 de 2007. Por tal razón, los proveedores deben tener en cuenta que el proyecto de pliegos y los pliegos de condiciones definitivos son generados electrónicamente por la plataforma del SECOP II inmediatamente después de crear el proceso; este pliego electrónico es un formulario con seis secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta.

b) El proponente **debe** presentar la oferta en la plataforma del SECOP II siguiendo el procedimiento paso a paso indicado por Colombia Compra Eficiente. Lo invitamos a consultar el siguiente link.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_licitacion_publica_entidades.pdf

c) El proponente **debe** presentar la oferta económica, ingresando en el campo "precio unitario" el valor que va a ofrecer a la Entidad Estatal. El valor total de su oferta será el precio unitario que ha ingresado multiplicado por las cantidades requeridas por la Entidad.

En la sección de lista de precios la Entidad le indica cómo debe presentar su oferta económica por ejemplo (si tiene o no incluido IVA). Revise con cuidado esta información. No adjunte documentos con la información de la oferta económica ya indicada en los formatos y listas de artículos del SECOP II. Si lo hace, en caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no en el documento adjunto. Para una mayor ilustración acerca de cómo presentar su oferta, realícelo consultando el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf

d) Si la propuesta es en CONSORCIO o en UNION TEMPORAL los proveedores deben crear un perfil es decir un usuario como unión temporal o consorcio de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en los Manuales y Guías para Proveedores – Guía de creación de proponente plural en el Secop II. Lo anterior podrá ser consultado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

e) En caso de indisponibilidad del SECOP II que afecta la presentación de las ofertas, el proponente puede presentar y entregar su oferta al correo electrónico nroblesc@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre. Para que esta propuesta sea tenida en cuenta en el proceso debe cumplir con el procedimiento establecido por Colombia Compra denominado; Protocolo de Indisponibilidad SECOP II, el cual lo puede consultar en el siguiente link.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

"Este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros casos.

11. ACTA DE CIERRE.

En el SECOP II la publicación de la lista de oferentes generada por la plataforma hace las veces de acta de cierre, por lo cual no se requiere de la presencia de los proponentes.

12. SUBSANABILIDAD, ACLARACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la Unidad. En el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos técnicos, financieros o jurídicos habilitantes, la Unidad requerirá por escrito a través de la sesión de mensajes de la plataforma del SECOP II los documentos necesarios y deberán ser presentados hasta antes de la iniciación de la subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. El resultado de la nueva verificación de los requisitos habilitantes se publicará en la plataforma del SECOP II. Lo anterior atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017 modificado por el Artículo 5 del Decreto 1882 de 2018.

De igual forma, la Entidad podrá requerir al proponente para que presente las aclaraciones o explicaciones que estime pertinentes, las cuales podrán recaer, inclusive, sobre aspectos que otorguen puntaje. En estos casos, el proponente no podrá modificar, mejorar o adicionar la propuesta. Las aclaraciones o justificaciones se solicitarán en el informe de evaluación, y deberán hacerse en la misma oportunidad otorgada para subsanar.

13. PROCEDIMIENTO PARA CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMETICOS.

En la evaluación de las propuestas la Coordinación del Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla- Atlántico determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas de los precios de la misma, caso en el cual la Unidad hará las correcciones correspondientes.

Las correcciones establecidas en las ofertas, serán de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

Si el proponente rehúsa aceptarlas, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso se celebrará el contrato con el oferente calificado en segundo lugar, si la propuesta resulta conveniente para la Unidad.

14. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Para la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II, las partes deberán atender los señalado en el documento denominado “TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II” Numeral 6 Manejo de usuarios, cuentas y contraseñas, en su inciso séptimo el cual expresa: “Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (…) numeral 2 que indica “Presentar ofertas o/y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero”.

Así mismo, se deberá tener en cuenta lo señalado en la “Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II”, la cual indica en su página cuatro a través de una nota lo siguiente:

“NOTA: Tenga en cuenta, que el usuario que debe hacer clic en "Aprobar Contrato" debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato (representante legal/apoderado/facultado). La Entidad Estatal verificará que usuario de la cuenta del proveedor aprobó el contrato, en caso de que el usuario que aprobó

el contrato no corresponda al usuario del representante legal o quien haga sus veces, la Entidad Estatal rechazará el contrato para volverlo a enviar y que sea el representante legal quien haga clic en “Aprobar contrato”.

El contrato se suscribirá el mismo día en que se expida el acto administrativo de adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado en el cronograma, por causa que le sea imputable a él, la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

En este evento, la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes, a la segunda propuesta más conveniente para la Entidad.

15. REGLAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

16. PRINCIPIO DE PRECLUSIVIDAD.

Atendiendo al principio de economía regulado en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, una vez culmine determinada etapa u oportunidad dentro del proceso, la Entidad no volverá a ella, salvo que sea necesario sanear algún vicio que pueda invalidar la actuación. Por lo tanto, se insta a los interesados a que realicen observaciones sobre el proyecto de pliegos, sobre el pliego definitivo, sobre el informe y otras actuaciones, así como también procedan a subsanar, aclarar y justificar en las oportunidades contempladas por el Pliego y por la Ley, pues de lo contrario, se procederá con el rechazo de plano o sencillamente no se atenderán las solicitudes elevadas, por el simple hecho de ser extemporáneas.

17. PUBLICIDAD DEL PROCESO EN EL SECOP II.

La Entidad garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicada en el Portal Único de Contratación.

La publicidad de los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 el Decreto 1082 de 2013 se efectuará a través de la plataforma SECOP II a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

CAPÍTULO II.

GENERALIDADES DEL CONTRATO.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

Contratar, en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, los servicios para realizar cambio e impermeabilización de cubierta y otras reparaciones en el bien inmueble donde se encuentran ubicados los juzgados 4 y 5 de pequeñas causas y competencias múltiples de barranquilla, y obras de reconstrucción y reparación de oficinas en el juzgado 01 promiscuo municipal de Galapa.

Consecuente con el objeto, el contrato a celebrar es un contrato de obra

2. ESPECÍFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Con el objeto contractual, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla pretende mantener, adecuar y fortalecer la estructura física de los bienes inmuebles de la Rama Judicial, donde funcionan los Despachos Judiciales, sedes judiciales del Distrito Judicial del Barranquilla, pues dado a su deterioro, producto del paso del tiempo y su uso continuo requiere dar mantenimiento a los mismos con ello se garantiza que las instalaciones sean seguras, dignas y agradables tanto para los usuarios como para los servidores, y, de tal manera, construir espacios sanos y saludables, atendiendo el Manual de Espacios Físicos Saludables.

Consecuente con ello, las labores que deben quedar cobijadas por el objeto contractual son las siguientes:

La ejecución del contrato implica la ejecución de las siguientes obras:

JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE GALAPA			
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
OFICINAS JUZGADO MUNICIPAL			
1	**PRELIMINARES**		
1,01	Cerramiento provisional en lona verde y madera 2X2	M	25,20
1,02	Desmonte de cubierta incluye correas y retiro	M2	22,60
1,03	Desmonte de cielo raso incluye retiro	M2	23,20
1,04	Desmonte equipos de aire acondicionado	UN	3,00
1,05	Desmonte de ventanas existentes, incluye retiro de protector	UN	2,00
1,06	Corte de muro	M	80,00
1,07	Demolición de muro, incluye retiro	M2	77,37
1,08	Demolición de pisos y enchapes, incluye retiro	M2	23,20
1,09	Demolición de plantilla, incluye retiro	M2	23,20
1,10	Demolición de cimientos, incluye retiro	M	18,25
2	**ESTRUCTURAS**		

2,01	Columna en concreto fc 21 Mpa 0,1 X 0,2	M3	0,45
2,02	Viga aérea en concreto de 21 Mpa 0,10 X 0,20	ML	8,50
2,03	Acero de refuerzo 60.000 psi	KG	113,00
3	**MAMPOSTERIA**		
3,01	Levante de muros principales en ladrillo rallado, 9x18x39	M2	26,25
4	**CUBIERTA**		
4,01	Suministro e instalación de cielo raso en yeso cartón	M2	9,00
5	**PAÑETES**		
5,01	Pañete 1:4 para muros exteriores	M2	31,88
5,02	Pañete 1:4 para muros interiores	M2	31,88
6	**CARPINTERIA METALICA Y EQUIPOS**		
6,01	Instalación de aire acondicionado	UN	3,00
7	**PINTURA**		
7,01	Pintura exterior en vinilo tipo coraza, color blanco	M2	31,88
7,02	Estuco y pintura en vinilo tipo 1, para exterior color blanco	M2	31,88
SALA DE AUDIENCIAS JUZGADO MUNICIPAL			
1	**PRELIMINARES**		
1,01	Desmonte equipos de aire acondicionado	UN	2,00
1,02	Corte de muro	M	28,80
1,03	Demolición de muro, incluye retiro	M2	1,44
1,04	Demolición de pisos y enchapes, incluye retiro	M2	0,60
1,05	Demolición de plantilla, incluye retiro	M2	0,90
2	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**		
2,01	Excavación manual para zapatas	M3	0,86
2,02	Relleno con material seleccionado	M3	0,50
3	**CIMIENTOS**		
3,01	Concreto para zapata 21 Mpa	M3	0,22
3,02	Concreto para pedestal 21 Mpa	M3	0,07
4	**ESTRUCTURAS**		
4,01	Columna en concreto fc 21 Mpa 0,1 X 0,2	M3	0,15
5	**ACEROS**		
5,01	Acero de refuerzo 60.000 psi	KG	42,00
6	**PISOS Y GUARDA ESCOBA**		
6,01	Plantilla de contra piso en concreto	M2	0,90
6,02	Enchape para pisos en cerámica color beige 45x45	M2	0,60
6,03	Guarda escoba en cerámica color beige	ML	1,32
7	**PAÑETES**		
7,01	Pañete 1:4 para muros exteriores	M2	1,44
7,02	Pañete 1:4 para muros interiores	M2	1,44
8	**CARPINTERIA METALICA Y EQUIPOS**		
8,01	Reubicación punto contra incendios	UN	1,00
9	**PINTURA**		
9,01	Pintura exterior en vinilo tipo coraza, color blanco	M2	4,00

9,02	Estuco y pintura en vinilo tipo 1, para exterior color blanco	M2	4,00
10	**LIMPIEZA GENERAL**		
10,01	Limpieza y aseo general	GL	1,00

JUZGADOS 4 Y 5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA			
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1,01	DESMONTE Y RETIRO DE CUBIERTA EXISTENTE	M2	202,00
1,02	DESMONTE DE CIELO RASO EN MAL ESTADO	M2	202,00
1,03	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA EN MADERA DE CUBIERTA EN MAL ESTADO	M2	202,00
1,04	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA EN FIBROCEMENTO	M2	202,00
1,05	PISATECHOO LINIAL EN LADRILLO CON MORTERO IMPERMEABILIZADO	ML	30,00
1,06	IMPERMEABILIZACION EN LINIALES LATERALES DE CUBIERTA	ML	30,00
1,07	RECOLECTOR DE AGUA LLUVIAS	ML	27,00
1,08	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN DRYWALL	M2	202,00
1,09	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS	UND	15,00
1,10	RESANE EN PAREDES EXTERIORES CON MORTERO IMPERMEABILIZADO	M2	100,00
1,11	ESTUCO Y PINTUIRA GENERAL	M2	210,00
1,12	BOTADA DE ESCOMBRO	M3	7,00

NOTAS: Las normas y estándares que deben tenerse en cuenta para adelantar el objeto contractual incluidas las obras, suministros, montajes e instalaciones a que haya lugar, así como para la ejecución de la ingeniería de todos los procesos, son EL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10, y los reglamentos técnicos y la normatividad vigente que rijan cada uno de los componentes a desarrollar.

3. CLASIFICACIÓN EN LA UNSPSC:

El objeto del presente Proceso de Contratación esta codificado en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
72	10	33	00	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura.
72	10	29	00	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

72	10	10	00	Servicio de reparación de construcciones e instalaciones.
72	10	32	00	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego.
72	15	13	00	Servicio de pintura.

NOTA: De acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO Y SU RESPALDO PRESUPUESTAL:

El valor estimado del contrato o presupuesto oficial establecido asciende a la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS. ($91.162.516)** incluidos impuestos y contribuciones de ley. Presupuesto que al ser convertido a SMMLV del 2023, equivale a 61,46 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los proponentes no podrán exceder estos valores en su propuesta inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 287 del 9 de febrero de 1.996, reglamentario de la Ley 80 de 1.993, so pena de rechazo de la propuesta.

El presupuesto oficial establecido encuentra respaldo en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION	REC	SIT	UNIDAD	VALOR
3923	2023-10-19	C-2701-0800-28-0-2701019-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	16	CSF	02	$50.000.000,00

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCION	REC	SIT	UNIDAD	VALOR
9923	2023-10-19	A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	10	CSF	08	$ 41.165.516,00

5. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

Al tener presente que lo que se pretende es incluir la cláusula de monto agotable para determinar el valor del contrato, se hace necesario fijar la totalidad de recursos disponibles para la ejecución del contrato como presupuesto oficial establecido para el proceso de contratación.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

En este punto es del caso traer a colación el Concepto C-104 de 2023, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, en el que se analizaron los contratos por monto agotable. Al respecto, la Agencia conceptuó lo siguiente:

> *"Teniendo en cuenta lo anterior, lo que el peticionario denomina como "contrato por monto agotable", en realidad puede corresponder a un contrato de suministro o de obra, donde se pacta el pago de la contraprestación a precios unitarios, conforme a unos valores asignados, que son objeto del negocio y que se entregan a la entidad, durante el plazo de ejecución del contrato, sin exceder el valor o presupuesto oficial asignado por la entidad contratante para el efecto. (…)*
>
> *Sin perjuicio de lo anterior, la estructuración del precio del contrato y la forma de pago a precios unitarios, según la demanda de obras, bienes o servicios requeridos por la entidad contratante durante el plazo del contrato, sin exceder el presupuesto oficial, es una modalidad de pacto contractual admisible en el contrato estatal que puede utilizarse por las entidades públicas. En efecto, puede resultar procedente si en la etapa de planeación del contrato, producto de los estudios previos y el análisis del sector y de los oferentes, se observa que la misma resulta adecuada para satisfacer de mejor manera la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación y puede generar algún beneficio, como por ejemplo, la posibilidad de contar con precios fijos de las obras, bienes o servicios que se adquirirán durante el plazo de ejecución, controlando el gasto con el propósito de evitar el exceso en el presupuesto oficial. En todo caso, la decisión de acudir a este tipo de cláusulas, usualmente incorporadas en la "forma de pago" o en el "valor del contrato", es de la autonomía de las entidades públicas rectoras de sus procesos de contratación porque no están prohibidas o restringidas en la contratación estatal, y podrá adoptarse previa justificación en los estudios previos que soportan el objeto y las condiciones de ejecución del contrato."*

Consecuente con ello, determinados la totalidad de recursos que, según el CDP, están disponibles para amparar el contrato. Sin embargo, ello se complementa con un análisis de mercado que nos permitió conocer los precios de los servicios requeridos para adelantar el contrato, con lo que, a su vez, establecemos también los precios unitarios fijos que manejaremos. Precios que son columna vertebral tanto para la selección como para la contratación. Son importantes para la selección, en cuanto el conocer estos precios nos permite construir la regla a través de la cual seleccionaremos al contratista, el cual será aquel cuyo ofrecimiento individual sea el de menor precio (en mínima cuantía el factor económico-menor precio es el único ponderable), y, de paso, nos sirve para fijar un precio techo que no podrá ser superado, so pena de rechazo; y en cuanto a la contratación también es importante, porque tras recibir los ofrecimientos económicos de cada valor unitario, tendremos la base para determinar, en últimas, el precio a pagar el contratista, que será la multiplicación del ofrecimiento hecho por el adjudicatario por la cantidad de servicios prestados, sin sobrepasar el presupuesto oficial establecido.

Pues bien, acudiendo al mercado, obtuvimos las siguientes cotizaciones sobre los servicios requeridos:

COTIZACION	TOTAL
COTIZACION 1	$ 91.049.379
COTIZACION 2	$ 91.176.727
COTIZACION 3	$ 91.261.441
PROMEDIO	**$ 91.162.516**

6. PRECIO:

Consecuente con lo que se viene diciendo, para el establecimiento del precio del contrato se utilizará la modalidad de monto agotable, con el presupuesto oficial establecido como límite. Por ello, en principio, se ajustará como precio la cifra a la que asciende el presupuesto oficial establecido. Sin embargo, el valor a pagar al contratista verdaderamente se conocerá tras la ejecución de las obligaciones, y para su determinación, se multiplicará el precio ofrecido por el adjudicatario para cada uno de los eventos o ítems requeridos, por la cantidad de servicios efectivamente prestados. En todo caso, no se podrán ejecutar servicios en una cantidad que superen el presupuesto oficial establecido.

En virtud de esta forma de convenir el pago, la Entidad NO se obliga a garantizar un número mínimo de servicios, y de igual manera, NO reconocerá reajuste alguno sobre los precios unitarios, porque estos serán fijos.

7. FORMA DE PAGO:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Éste será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General del Tesoro Nacional, mediante pagos parciales, dependiendo la disponibilidad del PAC, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, respaldada por los siguientes documentos:

- Acta de recibo satisfactorio de la actividad contratada.
- Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales y parafiscales, cuando haya lugar.
- Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar.
- Recibo de consignación de impuesto de guerra por el 5% del valor del contrato para casos de contratos de obra.

PARAGRAFO PRIMERO: El Consejo Superior de la Judicatura - DESAJ Barranquilla efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

• Contribución Contrato de obra del 5%

• Contribución 0.5% correspondiente a Estampilla (Pro-universidad nacional y demás universidades estatales de Colombia)

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará en:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

I) Centro de vida, calle 54 # 10b-27 - Juzgados 4 y 5 de pequeñas causas y competencias múltiples de barranquilla.
II) Centro de Convivencia, Calle 9 N° 14 – 46 - Juzgado 01 promiscuo municipal de Galapa.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023. Para su ejecución, requiere la verificación de los requisitos que consagra el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Esto es: I) Aprobación de las garantías por parte de la entidad contratante; II) Registro Presupuestal; y III) Que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, a cumplir con las siguientes obligaciones:

Cumplir con las condiciones del contrato.

El contratista seleccionado deberá sujetarse a las siguientes condiciones técnicas.

1. Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en el Proceso de Selección.

2. Guardar la reserva debida de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato y a no utilizarla si no exclusivamente en relación con los fines del mismo.

3. Poner todo su conocimiento y experiencia técnica en la ejecución del contrato, tomando las medidas necesarias que garanticen el correcto, eficiente y eficaz desarrollo.

4. Efectuar las actividades señaladas dentro de las Especificaciones Técnicas Esenciales – Condiciones Técnicas Exigidas del servicio.

5. Garantizar la calidad del servicio y responder por ella de conformidad con el artículo 5 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

6. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previo requerimiento realizado por la entidad en dos (2) oportunidades o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.

7. Constituir las Garantías que establezca el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico, en el Contrato, así mismo deberá informar toda suspensión, reinicio y modificación del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar las vigencias y/o modificar la suficiencia de las mismas en caso de requerirse.

8. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la legalización y ejecución del Contrato.

9. Suministrar al Supervisor del Contrato, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

10. Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor del Contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

11. Adoptar las medidas que el Gobierno Nacional y/o el Consejo Superior de la Judicatura ante la eventualidad de presentarse una emergencia sanitaria.

12. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la que su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; de no hacerlo así, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontaran de los pagos pendientes al CONTRATISTA.

13. El contratista deberá dar cumplimiento a los Requisitos Ambientales contenidos en el presente documento, conforme el servicio que se vaya a prestar a la Entidad.

14. OBLIGACIONES CON EL PERSONAL. a. Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del Contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1443 de 2014 - SG-SST y Decreto 1072 de 2015; y la Resolución Nro. 0312 de 2019. b. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilicé en la ejecución del presente Contrato, conforme la vinculación que se efectué y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en el amparo de cumplimiento, como también dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con la normatividad vigente. c. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. d. Suministrar al Supervisor del Contrato los documentos y constancias necesarias para que los supervisores del contrato, verifiquen el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato. e. Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo. PARÁGRAFO: El personal que EL CONTRATISTA ocupe en la realización del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo del CONTRATISTA.

15. Pagar los impuestos de Ley propios de la actividad, acorde con el valor total del contrato.

16. Proveer un canal de envío o medio de transporte para que en caso de que el Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico, necesite realizar devoluciones, corran por parte del contratista los costos de envío y transporte de las unidades a devolver.

17. Emplear personal idóneo, directamente contratado y supervisado por el Contratista. Dicho personal estará debidamente capacitado para recargar los extintores correctamente y prestará todo el cuidado razonable para mantenerlos en buenas condiciones de funcionamiento y prolongar la vida útil de los mismos.

18. Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA - ATLANTICO, cualquier anomalía que se presente durante la prestación del servicio.

19. Atender oportunamente los requerimientos realizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico, a través del Supervisor del contrato, en las condiciones y plazos establecidos, garantizando la disponibilidad y entrega oportuna de los elementos ofrecidos.

20. La presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

21. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.

NOTA 1. El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cumplir con las condiciones del contrato.

El contratista seleccionado deberá sujetarse a las siguientes condiciones técnicas.

1. Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en el Proceso de Selección.

2. Guardar la reserva debida de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato y a no utilizarla si no exclusivamente en relación con los fines del mismo.

3. Poner todo su conocimiento y experiencia técnica en la ejecución del contrato, tomando las medidas necesarias que garanticen el correcto, eficiente y eficaz desarrollo.

4. Efectuar las actividades señaladas dentro de las Especificaciones Técnicas Esenciales – Condiciones Técnicas Exigidas del servicio.

5. Garantizar la calidad del servicio y responder por ella de conformidad con el artículo 5 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

6. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previo requerimiento realizado por la entidad en dos (2) oportunidades o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA – ATLANTICO.

7. Constituir las Garantías que establezca el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico, en el Contrato, así mismo deberá informar toda suspensión, reinicio y modificación del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar las vigencias y/o modificar la suficiencia de las mismas en caso de requerirse.

8. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la legalización y ejecución del Contrato.

9. Suministrar al Supervisor del Contrato, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

10. Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor del Contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

11. Adoptar las medidas que el Gobierno Nacional y/o el Consejo Superior de la Judicatura ante la eventualidad de presentarse una emergencia sanitaria.

12. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la que su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; de no hacerlo así, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontaran de los pagos pendientes al CONTRATISTA.

13. El contratista deberá dar cumplimiento a los Requisitos Ambientales contenidos en el presente documento, conforme el servicio que se vaya a prestar a la Entidad.

14. OBLIGACIONES CON EL PERSONAL. a. Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del Contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1443 de 2014 - SG-SST y Decreto 1072 de 2015; y la Resolución Nro. 0312 de 2019. b. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilicé en la ejecución del presente Contrato, conforme la vinculación que se efectué y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en el amparo de cumplimiento, como también dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con la normatividad vigente. c. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. d. Suministrar al Supervisor del Contrato los documentos y constancias necesarias para que los supervisores del contrato, verifiquen el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato. e. Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo. PARÁGRAFO: El personal que EL CONTRATISTA ocupe en la realización del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo del CONTRATISTA.

15. Pagar los impuestos de Ley propios de la actividad, acorde con el valor total del contrato.

16. Proveer un canal de envío o medio de transporte para que en caso de que el Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico, necesite realizar devoluciones, corran por parte del contratista los costos de envío y transporte de las unidades a devolver.

17. Emplear personal idóneo, directamente contratado y supervisado por el Contratista. Dicho personal estará debidamente capacitado para recargar los extintores correctamente y prestará todo el cuidado razonable para mantenerlos en buenas condiciones de funcionamiento y prolongar la vida útil de los mismos.

18. Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA - ATLANTICO, cualquier anomalía que se presente durante la prestación del servicio.

19. Atender oportunamente los requerimientos realizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico, a través del Supervisor del contrato, en las condiciones y plazos establecidos, garantizando la disponibilidad y entrega oportuna de los elementos ofrecidos.

20. La presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

21. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.

NOTA 1. El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
3. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

12. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla a través de las oficinas de Mantenimiento, al contar con personal experimentado e idóneo según lo preceptuado en el artículo del numeral II Artículo 48 del Decreto 763 de 2009. Para ello actuará de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución Nº 7025 Del 31 De diciembre Del 2019 o “Manual De Contratación Para La Dirección Ejecutiva De Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales”.

13. CESIÓN DEL CONTRATO:

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA - ATLANTICO.

14. PRESTACIONES SOCIALES Y SEGURIDAD SOCIAL:

Será obligación del CONTRATISTA reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos laborales, salud y pensión.

15. INDEMNINAD:

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del respectivo contrato.

16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 frente a los contratos de prestación de servicios, para el contrato a celebrar se pactará la inclusión de las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, que se ejercerán en los términos, condiciones y formas establecidas por la Ley 80 de 1993, en los artículos 15 y ss.

17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de presentarse, por parte de contratista, incumplimiento parcial o total, retardo o cumplimiento defectuoso de las obligaciones del contrato, se hará efectiva una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará lo previsto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez impuesta, se hará efectiva, por parte de la entidad contratante, mediante el descuento del saldo del contrato, jurisdicción coactiva o mediante proceso judicial ejecutivo. La aplicación de la cláusula penal no se opone al cobro de perjuicios adicionales que se hayan generado, y que sobrepasen la tasación anticipada de perjuicios.

18. MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente Contrato, y estando en curso el plazo del mismo, La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, con el ánimo de conminar al contratista, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multa (s), que serán equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato se hará en la forma en que lo indica el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, el contrato deberá ser liquidado, bilateralmente, en los cuatro meses al recibo a satisfacción de los bienes, a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si dentro de dicho plazo falla la liquidación bilateral, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla procederá con la liquidación unilateral, disponiendo de un plazo de dos (2) meses.

- **LA JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICADA:**

Como quiera que el presupuesto oficial establecido para satisfacer la necesidad de contratar el cambio e impermeabilización de cubierta y otras reparaciones en el bien inmueble en el que se encuentran los juzgados 4 y 5 de pequeñas causas y competencias múltiples de Barranquilla, y obras de reconstrucción y reparación de oficinas en el juzgado municipal, municipio de Galapa no supera o no excede el 10% del monto máximo de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección corresponde a la MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007,

De conformidad con las modificaciones introducidas por la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la modalidad de mínima cuantía puede desarrollarse de tres formas: I) Bajo las reglas generales; II)

Mediante adquisición en Grandes Almacenes; III) Por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con Grandes Almacenes. En uso de la discrecionalidad otorgada por las disposiciones que rigen la mínima cuantía, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla estima que lo más conveniente es adelantar el proceso bajo las reglas generales. Ello en cuanto es la forma en la que se da una mayor garantía a la libre concurrencia, sumado a que ni el valor ni la complejidad del contrato amerita o justifica limitar el proceso a Grandes Almacenes, así como también se ha verificado que en la Tienda Virtual del Estado Colombiano las ofertas que existen son derivadas del citado AMP, que, se reitera, no tiene aplicación en tratándose de mínima cuantía.

En ese orden se aplicará la normatividad prevista en la ley 1150 de 2007 (modificada, en lo relativo a la mínima cuantía) por la Ley 1474 de 2011 y la Ley 2069 de 2020) y su decreto reglamentario 1082 de 2015.

CAPÍTULO III.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Teniendo en cuenta que el primer presupuesto contemplado por el Decreto 1860 de 2021 para limitar una convocatoria a Mipymes es que *"El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo."*; umbral que para 2022 y 2023 fue fijado en $457.297.264, por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En ese sentido, el presupuesto oficial establecido se encuentra por debajo de tal cifra, lo que hace que el presente proceso **SEA** susceptible de ser limitado a favor de Mipymes con mínimo un año de existencia.

En consecuencia, en el cronograma se fijará una oportunidad para que reciban las solicitudes o manifestaciones de limitación por parte de las Mipymes que tengan, por lo menos, un año de existencia.

Las Mipymes que hagan las solicitudes o manifestaciones deberán tener un objeto social que les permita ejecutar el objeto contractual, y deberán aportar, junto a su solicitud de limitación, los requisitos indicados por el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Estas mismas exigencias deberán cumplirse por los oferentes, en el hipotético caso de que se llegue a efectuar la limitación a favor de Mipymes.

CAPÍTULO IV.

REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Igualmente, y en apego a la directriz de Colombia - Compra eficiente, se exigirá una experiencia proporcional en cuantos factores tiempo y económico. Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e

idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato **y el ofrecimiento más favorable, corresponde al proponente que ofrezca el menor precio**.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador y se efectuará de la siguiente manera: La RAMA JUDICIAL efectuará la verificación de la capacidad jurídica y experiencia, que se establezcan para el presente proceso de selección.

En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la RAMA JUDICIAL.

1. CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Seccional Barranquilla también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

DOCUMENTACION REQUERIDA

- ✓ Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
- ✓ Copia de cédula de ciudadanía si el proponente es persona natural, y del representante legal de persona jurídica o proponente plural.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en caso de que el proponente sea persona jurídica, o lo sea algún miembro de proponente plural. Este certificado debe ser expedido, a más tardar, 30 días antes del cierre del proceso. En este certificado debe constar que la duración de la persona jurídica se extenderá como mínimo, por el tiempo de vigencia del contrato y un año más. A su vez, debe verificarse que las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato se encuentran abarcadas por el objeto social de la persona jurídica, o que, tratándose de sociedades por acciones simplificadas, estas pueden ser desarrollar cualquier actividad lícita.
- ✓ Certificado de Matrícula Mercantil, en el caso de que la oferta la presente persona natural que sea propietaria de establecimiento de comercio. Este debe expedirse, a más tardar, 30 días antes del cierre del proceso.
- ✓ Documento de constitución de consorcio o unión temporal, en caso de que el proponente sea proponente plural.
- ✓ Autorización concedida por el respectivo órgano social al representante legal, para que presente oferta, celebre contrato, y ejecute actividades para el cumplimiento del objeto contractual, en caso de que exista limitación cualitativa o cuantitativa impuesta por los estatutos sociales.

- ✓ Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social Integral y aportes parafiscales. Si el proponente es persona jurídica, o es persona jurídica que hace parte de proponente plural, deberá aportar certificación suscrita por el revisor fiscal (en caso de tenerlo) o por el representante legal, donde se acredite estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, o desde la constitución, en caso de que no tenga seis (6) meses de existencia.
- ✓ Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- ✓ Registro único tributario de la DIAN (RUT) para persona natural y jurídica.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- ✓ Certificado de no reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- ✓ Certificación de no tener antecedentes penales, ni policivos expedido por la Policía Nacional.
- ✓ Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), donde conste no estar registrado como deudor alimentario moroso.
- ✓ Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas donde conste que no existen multas correctivas con imposición igual o mayor a 6 meses. En caso de que existan, el oferente debe acreditar que las mismas se encuentran debidamente pagadas.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública. Su forma de evaluar es cumple o no cumple.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de consorcios o uniones temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la constitución política y en la ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley y en la invitación pública.

Cumplimiento de las Obligaciones con la Seguridad Social y Aportes Parafiscales

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, se deben presentar las planillas de pago de los citados aportes.

Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consultará en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), con miras a verificar que la persona natural oferente o el representante legal de la persona jurídica no aparezcan como deudores alimentarios morosos. Lo anterior para constatar que no se esté ante la causal de inhabilidad creada por el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

2. EXPERIENCIA.

Como factor habilitante de la propuesta, el comité técnico verificará que los proponentes verifiquen experiencia hasta con dos (2) contratos con objeto similar al del presente proceso de selección, ejecutados y terminados en el país durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado. Las Mipymes que concurran al proceso, podrán verificar la experiencia hasta con tres (3) contratos con objeto similar al del presente proceso de selección, ejecutados y terminados en el país durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado.

NOTA: Para verificar la experiencia, el proponente debe aportar copia de los contratos (en caso de que estos consten por escrito) con los que pretenda satisfacer las exigencias impuestas, junto con documento que dé cuenta de la ejecución del mismo, tales como facturas, cuenta de cobro, acta de recibido, paz y salvo, finiquito, liquidación o similar; o con una certificación expedida por el contratante, donde conste, como mínimo: Identificación de los sujetos que suscribieron el contrato, objeto del contrato, precio, fecha de celebración, fecha de inicio de ejecución, fecha de terminación, fecha de elaboración de la certificación, y nombre, cédula, firma, cargo y datos de contacto de quien suscribe la certificación.

En caso de proponentes plurales, la experiencia acreditada por el proponente corresponderá a la sumatoria de los contratos certificados y aportados por uno o más de los miembros.

Si el oferente pretende hacer valer como experiencia la obtenida en contratos donde fue miembro de proponente plural, la experiencia será proporcional a su porcentaje de participación.

3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

AVAL DE LA PROPUESTA.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, por medio de la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, la Propuesta debe estar avalada mediante firma de un Ingeniero Civil o Arquitecto, de acuerdo con el objeto contractual a ejecutar, inscrito y con tarjeta de matrícula profesional.

Para el efecto, en la Carta de Presentación de la propuesta, se deberá indicar claramente la siguiente información:

- Nombre del Ingeniero Civil o Arquitecto que avala la oferta.
- Número de matrícula profesional (anexar copia de la Tarjeta profesional).
- Firma.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

Lo anterior, en el evento en que el representante legal que presenta la propuesta no ostente la calidad de Ingeniero Civil o Arquitecto. En caso de que el representante legal tenga la calidad de las profesiones antes referidas, debe a su vez, anexar copia de la Tarjeta profesional.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública. Su forma de evaluar es cumple o no cumple.

EQUIPO DE TRABAJO.

En estricto seguimiento a lo preceptuado en el Decreto-Ley 019 de 2012, cuyo numeral 2 de su artículo 212 indica que la intervención solo podrá realizarse bajo la dirección de profesionales idóneos en la materia, el proponente anexará a propuesta las hojas de vida de un equipo de profesionales que cumplan con el siguiente perfil:

El oferente deberá manifestar en su propuesta que cuenta para la ejecución del contrato con el siguiente personal:

CARGO	CANT.	DEDICACIÓN	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Residente general de obra	1	100% permanencia en obra, verificable y registrada en bitácora de obra.	Ingeniero Civil o Arquitecto.	Mayor o igual a cinco (05) años. Este requisito se verificará con el tiempo transcurrido desde la expedición de la matricula profesional.	Se acreditará experiencia mediante el anexo máximo dos (2) certificaciones de experiencia que acrediten su participación como Residente de obra civil, por lo menos uno de ellos relacionados con el objeto del presente proceso de contratación, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.
Maestro de obra o tecnólogo en obras civiles.	1	100% permanencia en obra, verificable y registrada en bitácora de obra.		Igual o mayor a 5 años. Este requisito debe ser verificable.	Se acreditará experiencia mediante el anexo máximo dos (2) certificaciones de experiencia en ejecución de obras de construcción o remodelación o mejoramiento o adecuación o ampliación o restauración de edificaciones, en ejecución y/o terminados durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, expedidas por las entidades del estado o particulares.
Profesional o Tecnólogo en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO)	1	30% Permanencia en Obra, verificable y registrada en bitácora de obra.	Profesional en Salud Ocupacional.	Experiencia profesional mínima de 2 años.	Máximo dos (2) contratos que demuestre experiencia en obras de construcción, remodelación o adecuación de edificaciones.

El proponente presentará con la propuesta, las hojas de vida del equipo mínimo solicitado, anexando lo siguiente:

- Diploma de grado profesional / Tecnólogo.
- Fotocopia de la cédula.
- Tarjeta profesional (a quien aplique).
- Certificado de vigencia de la matricula profesional (a quien aplique).
- Certificado de trabajo en altura vigente.

- Certificado de experiencia especifica descrita en el cuadro anterior. Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los profesionales se deberá presentar las certificaciones de los contratos ejecutados, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

 -Nombre del contratante.

 -Objeto del contrato.

 -Cargo desempeñado.

 -Fechas de inicio y terminación del contrato.

 -Firma del personal competente.

- Carta de compromiso para desempeñarse en el cargo para el cual es propuesto indicando dedicación al proyecto.

Es indispensable que el Contratista cuente con el equipo de trabajo que le permita realizar la labor dentro de los plazos estipulados.

NOTAS:

- No se aceptan certificaciones de obras civiles tales como: Vías, puentes, alcantarillados, acueductos, canales, tanques, parques, plazoletas, andenes polideportivos, villas olímpicas, escenarios deportivos, centros comerciales centro culturales, teatros, ni centros religiosos. En caso de Edificaciones de ocupación mixta (Por ejemplo: Un (1) edificio que tenga locales y oficinas), la Certificación debe indicar clara y expresamente el valor ejecutado en cada ocupación, con el fin de identificar el componente a tener en cuenta dentro de este proceso.
- Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprueba con el documento equivalente en el país respectivo, que debe reunir los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, debe ser presentada en su idioma original junto con la traducción oficial al castellano y entregarla dentro del plazo previsto para la subsanación, de conformidad con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.
- No se aceptan auto-certificaciones.
- Para el caso específico de los Ingenieros y Arquitectos, la experiencia profesional solo se computa a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional, conforme con lo estipulado por la Ley 435 de 1998 y Ley 842 de 2003 y reiterado mediante la Circular Externa No. 022 de 2017 emitida por Colombia Compra Eficiente. Igual opera para aquellas profesiones que requieran tarjeta o matrícula profesional para el desempeño profesional (Abogados, Contadores, etc.). Caso contrario, se aplica el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.
- Los profesionales deben adjuntar fotocopia de la tarjeta o matricula profesional y el documento expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares o el ente correspondiente, en donde se indique la fecha de expedición de la misma y su vigencia (Certificado de Vigencia). Igual con aquellas otras profesiones que requieran tarjeta o matricula profesional.
- En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título de pregrado o posgrado obtenido en el exterior de acuerdo con la Circular Externa No. 22 de 16 de marzo de 2017 Expedida por Colombia Compra Eficiente “El proponente puede acreditar la formación académica en el exterior con:

Copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación o La convalidación correspondiente.

- Para efectos de control y verificación el CSJ exige que la copia del título sea apostillada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y se verifica que el nivel de la formación académica es equivalente al nivel exigido en los documentos del proceso, para lo cual tiene en cuenta la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación vigente en el momento de la evaluación.
- Ninguna certificación de experiencia se contabiliza por tiempos simultáneos.
- Los extranjeros deben presentar copia de la visa especial y del permiso o licencia provisional para ejercer su profesión en nuestro país por el consejo profesional respectivo o la entidad competente.

4. GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA:

De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."* Situación que le da la presentación de la garantía de la seriedad de la oferta la connotación de elemento habilitante para evaluar la propuesta.

Para el presente proceso, los oferentes deberán presentar una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera.

La garantía debe ser tomada por el proponente (en caso de proponente plural, la garantía se tomará por parte del proponente plural y de todos y cada uno de sus miembros, indicado su porcentaje de participación); expedirse a favor (asegurado-beneficiario) de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla (NIT: 800.165.799-6); el monto asegurable debe ascender al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial establecido; debe estar vigente desde la presentación de la oferta y por tres (3) meses más (en todo caso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, debe mantenerse hasta la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento); el objeto y el número del proceso relacionados en el documento, deben coincidir con el del presente proceso de selección; los términos deben ser los de una garantía de cumplimiento a favor de entidades públicas.

Con esta garantía se cubren las sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta, en caso de que ocurran los eventos que señala el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."* Por lo que esta debe presentarse en el SECOP. A su vez, según la Circular Externa Única, expedida el 15 de julio de 2022 por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, si la garantía presenta falencias, la entidad deberá requerir al oferente para que proceda a subsanar. La presentación de pólizas que correspondan a procesos de selección distintos al que se adelanta, se equiparará, en todos sus efectos, a la falta de presentación de la garantía de seriedad de la oferta, por lo que conducirá al rechazo de la oferta, sin posibilidad de subsanar.

CAPÍTULO V.

FACTOR DE EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En tratándose de un proceso de contratación de mínima cuantía, **el factor económico será el único susceptible de evaluación, debiéndose adjudicar el contrato a aquel oferente que logre satisfacer cada uno de los requisitos habilitantes fijados en la invitación pública, y ofrezca el menor precio**, de conformidad con el numeral quinto del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como también el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Consecuente con ello, el ofrecimiento más favorable, y, por lo tanto, el que dará derecho a ser seleccionado como contratista, será aquel que contenga el menor precio por cada servicio unitario. Es decir, aquel ofrecimiento que tras sumar cada uno de los ítems que se exigen por cada uno de los servicios requeridos (7 ítems, relacionados en el Capítulo II de la presente Invitación Pública), ofrezca el precio unitario total más bajo.

A efectos de la evaluación, el IVA se tomará como parte del precio, de forma tal que, si hay exención de IVA, y por esta razón una oferta llega a implicar menor erogación económica para la entidad, tal será el ofrecimiento de menor precio.

En el ofrecimiento económico (único factor de evaluación) se pueden presentar las siguientes circunstancias problemáticas:

-Que el precio no sea artificialmente bajo. Para determinar si el precio es artificialmente bajo, se seguirán los lineamientos contenidos en la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación",* expedida por Colombia Compra Eficiente. En caso de que al evaluar se concluya que la oferta parece artificialmente baja, la entidad, en el informe de evaluación señalará que el precio no cumple, pero solicitará las respectivas aclaraciones al oferente, para adoptar una decisión definitiva sobre su oferta. Si el oferente no aclara, la oferta será rechazada. Si aclara, la entidad analizará los argumentos expuestos, y decidirá si rechaza la oferta, o si será tenida en cuenta.

-Que el precio unitario, incluido el IVA (19%), sobrepase límite establecido por la Entidad. En concordancia con las causales de rechazo, ante esta situación, la oferta no será considerada, sin posibilidad de subsanación, aclaración o justificación alguna.

-Que el ofrecimiento económico sea incompleto, es decir, que no abarque todos los productos a adquirir. Ante tal circunstancia, al tener presente que el precio es el único factor de evaluación, se debe proceder con el rechazo de la oferta, pues ante una subsanación se estaría mejorando o complementando el aspecto susceptible de puntaje.

-Que el ofrecimiento no incluya IVA, y no se manifieste expresamente que es producto de una exención. En este caso, el oferente no podrá hacer la manifestación con posterioridad al cierre, pues sería una complementación del ofrecimiento económico. En consecuencia, la entidad, de manera oficiosa, agregará el IVA a la oferta, para determinar el valor total.

-Errores en el porcentaje de IVA (diferente al 19%). Ante esta situación, la Entidad aplicará el porcentaje del 19%, para determinar el valor total de la oferta.

-Que se presenten errores estrictamente aritméticos, es decir, errores en operaciones matemáticas. Ante esta situación, se procederá con la corrección de oficio.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

- **De los criterios de desempate:**

En caso de empate entre dos o más ofertas, es decir, que dos o más oferentes habilitantes ofrezcan exactamente el mismo precio total, se deberán aplicar los criterios desempate consagrados por la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, en el orden jerárquico que consagra la legislación. En consecuencia, los oferentes deberán adjuntar con su oferta los documentos a través de los cuales acrediten los criterios de desempate contemplados por dicha normativa. En cuanto a la forma, deberá colgarse al SECOP un archivo comprimido en ZIP, el cual, internamente debe contener carpetas o grupos de documentos que sigan el orden de los criterios de desempate, de forma tal que la primera carpeta o grupo de documentos de cuenta del primer factor desempate, la segunda carpeta o grupo de documentos haga lo propio frente al segundo factor de desempate, y así sucesivamente.

La ausencia, y en general, los defectos de presentación de los elementos que acreditan los factores de desempate no será subsanables.

En caso de que, tras aplicar los factores de desempate, el mismo persista, se hará un sorteo de la siguiente forma: En bolsa oscura o balotera se introducirán balotas que contengan la denominación de los oferentes empatados, y se sacará una de ellas. El adjudicatario será el oferente que aparezca en dicha balota.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

CAPÍTULO VI.

OFERTA.

1. PRESENTACIÓN:

Las ofertas o propuestas deberán presentarse únicamente por intermedio de la Plataforma SECOP II, acompañada de los formatos contenidos con los anexos respectivos y publicados en documentos del proceso, en la fecha establecida en el cronograma del proceso y acompañadas de los documentos solicitados por la Entidad, así como la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el capítulo respectivo del presente documento.

En el caso de proponentes plurales, deberán crear un usuario en el SECOP II, exclusivo del consorcio o unión temporal, y a través de esta cuenta harán la presentación de la oferta.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias. Por lo tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

La presentación de la Oferta implica la aceptación, por parte del Proponente, de la distribución de Riesgos efectuada en la Invitación Pública y sus adendas.

2. LUGAR DE PRESENTACIÓN:

La oferta sólo podrá presentarse a través de la plataforma SECOP II, dentro de las fechas previstas por el cronograma del proceso de selección.

3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Cada proponente deberá allegar, debidamente diligenciada, carta de presentación de la propuesta o la oferta (anexo 1, anexo 2, anexo 3, según sea persona natural, jurídica o proponente plural, respectivamente).

4. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

Los requisitos habilitantes se acreditan con los documentos señalados en el respectivo capítulo de la presente Invitación Pública.

5. DEL OFRECIMIENTO ECONÓMICO:

Cada uno de los proponentes deberá hacer un ofrecimiento económico frente al valor unitario del servicio (resultado del valor de cada uno de los 7 ítems requeridos), en el campo habilitado para ello, dentro de la Plataforma SECOP II. Adicionalmente, deben diligenciar el soporte económico de su ofrecimiento, que será un archivo de Excel, donde se colocará, en primer lugar, el precio de cada uno de los ítems, sin IVA, el subtotal, y el total –incluye el IVA-. Este total debe coincidir plenamente con el monto del ofrecimiento económico que conste en la plataforma SECOP II, so pena de rechazo.

Para la formulación de los ofrecimientos económicos, los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

-Si por el régimen tributario aplicable al proponente, este se encuentra exento del pago del IVA así deberá manifestarlo expresamente y diligenciará el formato de propuesta económica excluyendo el IVA en el costo de los servicios a suministrar con ocasión y ejecución del contrato. En caso de que omita hacerlo, la Entidad incluirá el IVA a la oferta. Si por alguna circunstancia de orden jurídico o fáctico, las exenciones de IVA que el proponente creía tener, no se hacen efectivas durante la ejecución del contrato, este asumirá el pago de dicho impuesto sin que pueda trasladarlo como mayor valor del contrato.

-El proponente deberá presentar su oferta, dentro del SECOP II en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es igual o superior a cincuenta y un (51) centavos, se aproxima al entero siguiente; y si es inferior a cincuenta y un (51) centavos se baja al entero anterior. Sin embargo, en el contenido del Excel las cifras sí deben contener centavos. Por lo tanto, se justificaría la distinción de precios entre el Excel y la oferta del SECOP II, si obedece a la aplicación de la regla en mención, en cuyo caso no se aplicará causal de rechazo. Así, por poner un ejemplo, si el monto del Excel es de $728.500,57, en el SECOP II se debe digitar $628.501; mientras que si el monto del Excel es de $728.500,30, en el SECOP II se debe digitar $628.500.

La inclusión de centavos en el SECOP II no dará lugar al rechazo de la oferta, pero la Entidad aplicará la regla de aproximación mencionada.

La distinción en centavos NO tendrá ninguna relevancia para determinar que un ofrecimiento es inferior a otro, por el hecho de que las ofertas deben aproximarse, conforme a la regla que antecede.

-Al formular la oferta económica, el proponente acepta que son de su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones.

-Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la propuesta económica.

-Los valores unitarios de las propuestas no están sujetos a ajuste alguno. Son de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del servicio, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia.

- Los errores o imprecisiones en el costeo en que incurra el proponente frente a los costos efectivos que se presenten durante la ejecución del contrato, solo le son imputables a este sin que exista responsabilidad alguna al respecto por parte del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

En este punto es del caso reiterar que, si bien los ofrecimientos económicos sólo se harán sobre el valor unitario, el contrato será adjudicado por el valor del presupuesto oficial establecido.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

Las ofertas serán rechazadas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla en los siguientes casos:

1. Cuando se encuentre que el proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución o la Ley.

2. Cuando no allegue la información solicitada por la entidad con el objeto de subsanar, aclarar o explicar su propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.

3. No acreditar los requisitos habilitantes fijados en la Invitación Pública.

4. Si el proponente condiciona los efectos o alcance de la propuesta.

5. Si la propuesta es parcial o incompleta.

6. Que el proponente o uno de los miembros del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

7. Que el precio de la oferta unitaria del proponente, con IVA incluido, supere el límite contemplado en el numeral 5 (DEL OFRECIMIENTO ECONÓMICO) del presente capítulo de la Invitación Pública.

8. Que el proponente no diligencie el formato de Excel exigido como evidencia del ofrecimiento económico, o que no se diligencie de forma completa, o que su valor no coincida con el monto indicado en el SECOP II, salvo que la distinción obedezca a la aproximación o ajuste de los centavos.

9. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.

10. Cuando el proponente presente más de una propuesta para este mismo proceso por sí mismo o por interpuesta persona. Se entenderá que esto ocurre si el oferente persona natural también es representante legal de otro oferente o miembro de un proponente plural, así como también cuando una misma persona sea representante legal de más de un proponente, o la persona jurídica oferente sea miembro de un proponente plural.

11. Cuando no se alleguen y diligencien la totalidad de los documentos solicitados por esta Dirección Seccional.

12. La no presentación de la garantía de la seriedad de la oferta.

13. Que el objeto social de las personas jurídicas que concurran al proceso no permita cumplir con el objeto del contrato.

14. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información que no corresponda a la realidad, inexacta o inconsistente o cuando la entidad proceda con las verificaciones del caso y como producto de las mismas no sea consistente con la información reflejada en los documentos aportados.

15. Cuando se presente un evento de indisponibilidad del SECOP II y el proponente no notifique tal situación a la entidad y no sigue las instrucciones del “protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” establecido por Colombia Compra Eficiente

16. Cuando la propuesta se presenta en lugar diferente a la plataforma del SECOP II, salvo cuando se presente un caso de indisponibilidad y se siga el procedimiento establecido en el “Protocolo a para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”.

17. Cuando tras requerir a los oferentes ante un aparente ofrecimiento artificialmente bajo, estos no aclaren, o a juicio del Comité evaluador no existan motivos serios y/u objetivos que justifiquen el valor del ofrecimiento económico.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

18. Que los proponentes plurales modifiquen sus porcentajes de participación después de la presentación de la oferta.

19. Las demás causales previstas en la Invitación Pública y en la Ley.

7. RETIRO DE LA OFERTA:

Los Proponentes que opten por presentar su oferta en la plataforma del SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, deben estar pendientes de las posibles adendas al proceso, caso en el cual deben retirar la oferta y aceptar la adenda, posteriormente el oferente si decide volver a presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, debe ingresarla nuevamente.

En todo caso, también puede retirar definitivamente su oferta. Ingrese a “Mis ofertas” en el área de trabajo del Proceso de Contratación y haga clic en “Lista de ofertas”.

SECOP II le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en “No presentar” y luego en “Retirar”. Acepte los términos y condiciones y haga clic en “Confirmar”. Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

8. EVALUACIÓN DE LA OFERTA:

Para el presente contrato dada la modalidad de contratación, se tendrá en cuenta como factor de evaluación el factor económico: MENOR PRECIO.

9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

Conforme el criterio de evaluación, el orden de elegibilidad dependerá del monto económico del ofrecimiento, de forma inversamente proporcional. Así las cosas, ocupará el primer orden de elegibilidad aquel oferente que haya elevado el menor ofrecimiento económico unitario, y así sucesivamente.

10. DECLARATORIA DE DESIERTO:

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto motivado en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. Lo anterior con base en lo establecido en el estatuto de contratación.

Dentro de las causales para declarar desierto el proceso de selección, de manera enunciativa se señalan las siguientes:

Que al cierre del proceso no se haya presentado oferta alguna.

Que ninguno de los oferentes cumpla con los requisitos habilitantes.

Cuando ninguna de las ofertas satisfaga las exigencias de tipo técnico y económico señaladas en el presente pliego de condiciones.

Que el Jefe de la Entidad, como director de los procesos de contratación, no acoja las recomendaciones elevadas por el comité de evaluación, y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual debe motivar su decisión.

Se presenten las causales previstas por la legislación.

En el caso de que se halle que se podría estar ante precios artificialmente bajos, en aplicación del principio Se presenten las causales previstas por la legislación.

CAPÍTULO VII.

RIESGOS.

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007; 15, 16, 17 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. En consecuencia, se establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos de acuerdo a las diferentes etapas Precontractual-Contractual-Post-contractual.

RIESGO					CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		SEVERIDAD DEL IMPACTO			EVALUACIÓN DEL RIESGO		CONTROLES
No.	CLASE	FUENTE	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		C	E	MENOR	MODERADO	ALTO	PROBABILIDAD	VALORACIÓN DEL RIESGO	
1	***Planeación***												
1.1.	General	Interno	Operacional	Elementos o servicios inexactos o con descripciones incompletas que no satisfacen la necesidad concreta de la entidad	1. Bienes o servicios obsoletos. 2. Estudios previos incompletos. 3. Elementos o servicios de baja calidad. 4. Contratos inexpertos.		x	x			Improbable	4 (Bajo)	1. Fichas técnicas de los elementos y servicios. 2. Investigación del mercado sobre su disponibilidad. 3. Desagregación del bien o servicio y descripción detallada de materiales.
1.2	General	Interno	Operacional	Estudios previos sin la normatividad vigente.	1. Invitación Pública errónea. 2. Adquisición de bienes o servicios sin las características y condiciones requeridas por la entidad.		x	x			Improbable	4 (Bajo)	1. Utilización de los mecanismos de apoyo de SECOP. 2. Conceptos jurídicos. 3. Manual de contratación.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

1.3	General	Interno	Operacional	Solicitud de requisitos habilitantes que no correspondan con la modalidad de contratación	1. Poca pluralidad de oferentes. 2. Declaratoria desierta del proceso. 3. Retraso en la ejecución del presupuesto.		x	x			Improbable	4 (Bajo)	1. Aplicación de la normatividad de acuerdos a las modalidades de contratación. 2. Revisión jurídica del proceso de acuerdo a la norma aplicable. 3. utilización de los manuales publicados en la página del SECOP.
2	***Selección***												
2.1	General	Externo	Económicos	Selección de contratistas que no cumplas con las condiciones del contrato con inhabilidades o incompatibilidades.	1. Detrimento de los bienes públicos. 2. Incumplimientos del contrato.		x	x			Raro	3 (Bajo)	1. Solicitud del RUP. 2. Consulta en las páginas de Procuraduría y Contraloría.
2.2	General	Externo	Económicos	Preciso artificialmente bajos.	1. Desequilibrio económico del contratista. 2. Elementos o servicios deficientes. 3. Retardo en la atención de necesidades.	x			x		Improbable	5 (Medio)	1. Estudios de mercado con pluralidad de participantes. 2. Certificación de cumplimiento. 3. Garantías sobre los elementos o servicios.
3	***Contratación***												
3.1	General	Externo	Operacional	La firma adjudicadora del proceso no suscriba el contrato o no presente las pólizas de las garantías requeridas en el proceso.	1. Retraso en el inicio de la ejecución del contrato. 2. Multas o sanciones establecidas al contratista 3. Inicio del proceso nuevamente.	x		x			Raro	3 (Bajo)	1. Aplicación de multas o sanciones al contratista. 2. Comité evaluador y asesor. 3. Adjudicación al segundo proponente.
3.2	General	Externo	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente retrasando el perfeccionamiento del contrato.	1. Declaratoria de nulidad del proceso. 2. Comités extraordinarios para evaluar la situación. 3. Inicio del proceso de selección.		x	x			Raro	3 (Bajo)	1. Evaluación concienzuda de las ofertas y requisitos habilitantes. 2. Invitaciones Públicas claras y detalladas.
4	***Ejecución***												
4.1	Específico	Externo	Operacional	Entrega de elementos o servicios que no cumples con lo exigido por la entidad.	1. Retardo en la atención de la necesidad de la entidad. 2. Obliga a la entidad a devolver o rectificar los elementos o servicios.	x		x			Raro	3 (Bajo)	1. Obligaciones para el contratista estipuladas en las invitaciones públicas. 2. Obligatoriedad de garantías de cumplimiento para todos los procesos. 3. Solicitud de cambio o modificación de elementos o servicios por parte del supervisor.
4.2	Específico	Externo	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones del objeto contrato, imputables al contratista.	1. Paralización de la ejecución del contrato 2. Necesidades de la entidad insatisfecha.	x		x			Raro	4 (Bajo)	1. Aplicación de multas o sanciones al contratista de acuerdo con las pólizas establecidas.
4.3	Específico	Externo	Operacional	Mala calidad de los bienes y/o servicios.	no cumplimiento de las especializaciones técnicas de los bienes	x		x			Raro	3 (Bajo)	1. Aplicación de la garantía de calidad de los servicios suministrados.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

4.4	Específico	Externo	Operacional	Variación de los precios del servicio a entregar.	No ejecución del contrato o ejecución parcial.	x		x			Raro	3 (Bajo)	1. Aplicación de la garantía de cumplimiento.

CAPÍTULO VIII.

GARANTÍAS.

De acuerdo con la modalidad pertinente y el estudio de riesgos efectuado y los postulados de la legislación vigente, la Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla, determina exigir expedición de póliza a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura que deberá ser otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

SERIEDAD DE LA OFERTA: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y CALIDAD DE LA OBRA: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y dos (2) años más contado a partir de la fecha en que se suscriba el acta de recibo a satisfacción.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato, y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar a la entidad y proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Por un valor equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV), con una vigencia igual a la duración del contrato.

CAPÍTULO IX.

ADENDAS.

En el evento en que se efectúen cambios a la presente invitación pública, éstos serán realizados únicamente mediante adendas escritas, los cuales pasarán a formar parte del mismo. Las adendas serán publicadas en la página en el portal SECOP II de www.colombiacompra.gov.co. En todo caso y de acuerdo con lo establecido en el y decreto 1082 de 2015, estas podrán expedirse, a más tardar, el día hábil anterior al vencimiento del plazo con el que cuentan los interesados para presentar las ofertas, a la hora fijada para tal presentación.

No obstante, lo anterior, la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas.

La publicación de estas adendas solo se podrá realizar en días hábiles y en el horario comprendido entre 7:00 am y 7:00 pm. Ninguna declaración verbal afectará de manera alguna los términos, condiciones y modificaciones del pliego de condiciones.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.

CAPÍTULO X.

CRONOGRAMA.

El cronograma y descripción general del proceso de contratación se presentará directamente en el portal SECOP II.

De conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, los plazos descritos en el cronograma podrán ser modificados, caso en el cual la entidad publicará la respectiva adenda modificatoria, de las cuales deberán estar atentos los interesados.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44 – 80 Piso 1. Telefax: (5) 3885005 Ext. 1042.
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia.